



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO

PROCESO	DTE	DDO	NATURALEZA DEL ESCRITO	FECHA	VENCE	RADICADO
Ejecutivo de Alimentos	Alba Nery Torres Galeano	Darío Andrés Giraldo Obando	Liquidación de crédito	28/08/2020	02/09/2020	2019-00236-00

(original firmado)

ROGUER OSORIO GARCIA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ansermanuevo Valle, agosto 28 de 2020

El suscrito, en mi condición de secretario del despacho, dejo constancia que la parte demandanda aportó liquidación del crédito.

Así las cosas, conforme al art. 110 CGP, se deja en Traslado la liquidación del crédito a la parte demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie si a bien lo tiene, sobre la liquidación de crédito obrante en el cuaderno principal, misma que se publica.

Se fija en lista de traslado virtual tal como lo establece el Decreto 806/2020.

Corren términos así:

Fijación en lista: 28 de agosto de 2020

Traslado: 31 de agosto , 01 y 02 de septiembre de 2020

(original firmado)

ROGUER OSORIO GARCIA

SECRETARIO